



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 13982 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Monte de los Secos en Yecla (Murcia). 34617
- 13983 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila en Jumilla (Murcia). 34623
- 13984 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas en Jumilla (Murcia). 34628
- 13985 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portichuelo en Yecla (Murcia). 34633
- 13986 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya en Cehegín (Murcia). 34638

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13987 Expediente sancionador 48/2011. 34643

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13988 Edicto por el que se notifica a D.^a Mónica Martínez Martínez y a D. Juan Conejero Martínez la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 34644
- 13989 Edicto por el que se notifica a George German Banchon Vaca la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por George German Banchon Vaca contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955140838 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 34645

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 13990 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 34646
- 13991 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 34648

BORM



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

13992 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 34649

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

13993 Procedimiento ordinario 538/2011. 34650

13994 Procedimiento ordinario 531/2011. 34651

13995 Reclamación por despido 803/2011. 34652

13996 Procedimiento ordinario 220/2011. 34653

13997 Reclamación por cantidad 878/2011. 34654

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

13998 Reclamación por ordinario 139/2010. 34655

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

13999 Despido/ceses en general 700/2011. 34656

14000 Objetivo individual 704/2011. 34657

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Cartagena

14001 Ejecución de títulos judiciales 220/2010. 34659

IV. Administración Local

Murcia

14002 Convocatoria de ayudas para desarrollar actividades de educación ambiental en el municipio de Murcia, año 2011. 34661

Torre Pacheco

14003 Resolución de 12 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 34667

Villanueva del Río Segura

14004 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa en procedimiento recaudatorio. 34668

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13982 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Monte de los Secos en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Monte de los Secos para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte de los Secos, en Yecla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico Monte de los Secos se encuentra localizado a 9,5 Km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, en el paraje denominado Monte de los Secos, en una elevación de unos 650 m.s.n.m., con laderas de acusada pendiente, situada en las estribaciones suroccidentales de la Sierra de Enmedio. En la vertiente meridional y en la misma línea de cumbre se dispone un frente rocoso, con orientación NE-SO, en el que se localizan un conjunto de cavidades, algunas de ellas con claras manifestaciones culturales de haber sido utilizadas en distintos momentos de la Prehistoria, e incluso en época histórica. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera de vegetación arbustiva, con la presencia aislada de pinos, especialmente en el tramo inferior de ladera.

2. Descripción y valores

Yacimiento dado a conocer en 1987, tras el hallazgo de un importante conjunto de materiales arqueológicos durante el transcurso de una prospección superficial y posterior excavación arqueológica. El análisis del registro material documentado, procedente del interior de una de las cavidades así como de la superficie del entorno inmediato, permite establecer al menos dos fases de ocupación en el yacimiento durante el período prehistórico, una primera adscrita al Epipaleolítico, y otra posterior en el Neolítico. Estos indicadores cronológicos están representados por un conjunto significativo de industria lítica en sílex (núcleos, raspadores, buriles, denticulados, geométricos, abundantes lascas, etc.), industria ósea, elementos de adorno realizados en concha o piedra, así como por materiales cerámicos a mano, que responden en general a formas identificadas de distintos cuencos o de vasijas globulares, entre los que destaca un fragmento con decoración cardial. La presencia escasa de restos óseos humanos en el interior de una de las cavidades, según el autor de dicho estudio, no permite descartar la existencia de enterramientos humanos de tipo colectivo, en época Eneolítica. Por otro lado, el hallazgo de cerámicas realizadas a torno, pertenecientes a vasijas de almacenamiento y de consumo, como jarras/jarritas, ollas y platos, entre las que está presente la decoración con pintura a la almagra o negruzca, incisiones lineales o acanaladas, o también con vedrio melado, apunta a la utilización de estas cavidades y de su entorno inmediato, posiblemente de forma estacional, en época medieval islámica.

Se trata de dos cavidades contiguas situadas ligeramente a distinta altura, apenas separadas 1,5 m. La cueva superior -oriental-, con orientación Sureste, presenta mayores dimensiones, con una entrada de 3 m de anchura, 1,40 m de altura y 5 m de profundidad, en cuyo interior no se conserva sedimento, pero sí huellas de haber sido utilizada al presentar sus paredes quemadas, como testimonio de una prolongada ocupación. La segunda cavidad, situada a una cota ligeramente inferior, de orientación Sur, alcanza 2,5 m de anchura de boca, 1,50 m de altura y 5,20 m de profundidad. Es en esta última donde se practicó la excavación arqueológica de parte del depósito sedimentario en el que se constatan las evidencias de ocupación antigua.

Desde el emplazamiento se dispone de un amplio control visual sobre el paso natural que enlaza la meseta con el Sureste (Yecla-Pinoso y Yecla-Sax). Yacimientos prehistóricos del entorno inmediato son los talleres de producción de industria lítica conocidos como Los Arenales I y II, y algo más alejado el poblado eneolítico de La Balsa I, distante apenas 3 Km al Noroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica definida se inscribe en un polígono irregular cuya delimitación discurre en todas sus fachadas sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el frente rocoso en el que se localizan las cavidades y su entorno inmediato, emplazamiento donde se constata el hábitat prehistórico e histórico (Zona 1), así como la unidad fisiográfica y geoestructural del relieve, como parte consustancial del yacimiento (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos vinculados al mismo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=672990.03 Y=4269548.14 X=672974.01 Y=4269532.64

X=672912.03 Y=4269495.97 X=672865.03 Y=4269476.34

X=672823.19 Y=4269461.88 X=672804.08 Y=4269456.20

X=672787.04 Y=4269464.98 X=672779.29 Y=4269485.64

X=672787.55 Y=4269506.30 X=672804.60 Y=4269534.71

X=672835.07 Y=4269564.67 X=672875.88 Y=4269579.13

X=672940.96 Y=4269592.56 X=672977.63 Y=4269592.56

X=673001.91 Y=4269580.16 X=673001.91 Y=4269558.98

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Monte de los Secos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

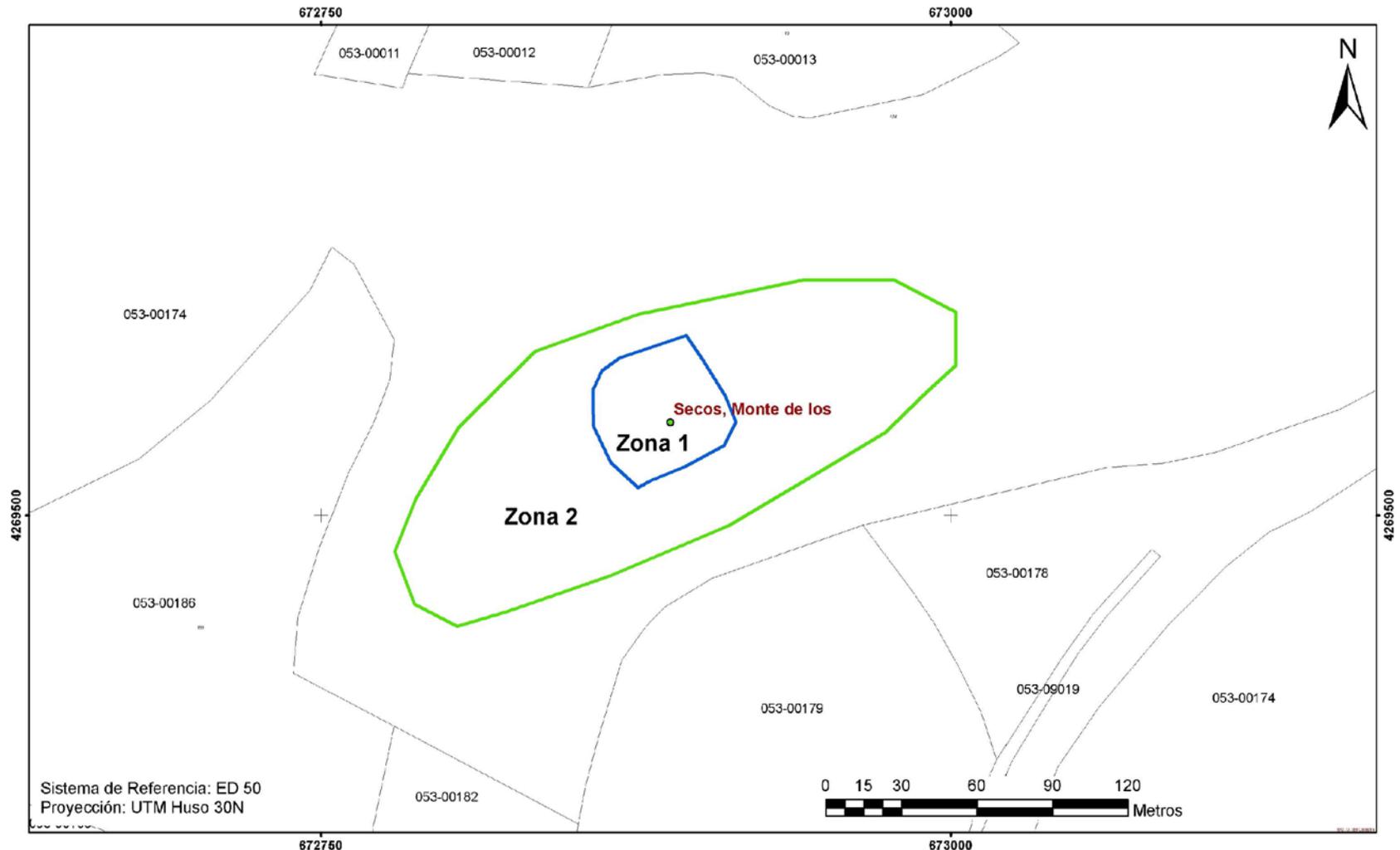
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier



actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

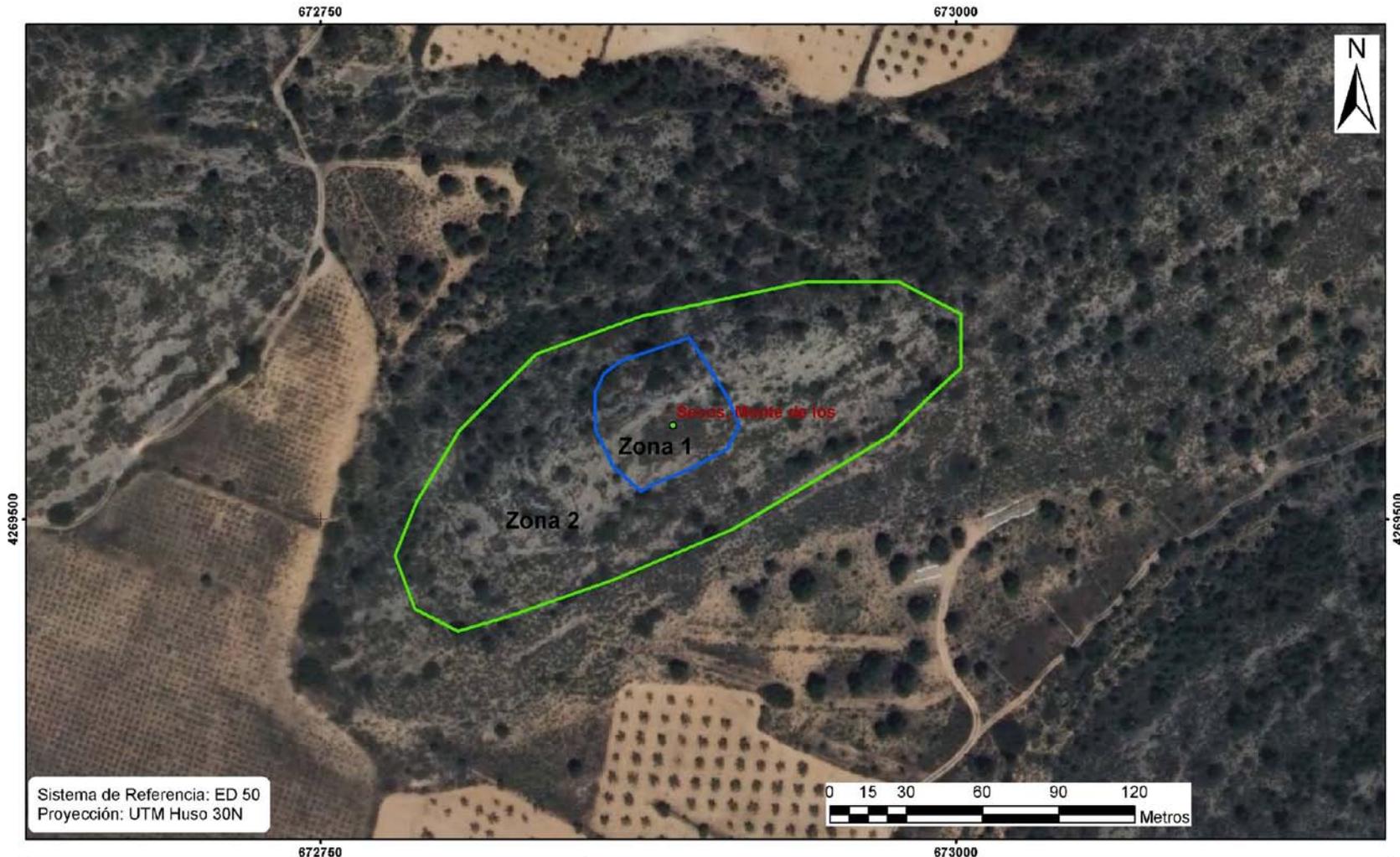
Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE DE LOS SECOS. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE DE LOS SECOS. T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13983 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Salero del Águila para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Salero del Águila, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Salero del Águila localiza a unos 6,5 km al sureste del núcleo poblacional de Ontur (Albacete) en el paraje homónimo situado junto a la Rambla Cañada del Águila, sobre una superficie ondulada compuesta por suaves lomas de yesos y arcillas yesíferas rojas, materiales que tienen elevados contenidos en sulfatos y en otras sales, como sal común. Actualmente la mayor parte del área arqueológica se encuentra ocupada por una explotación salinera.

2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico Salero del Águila, consiste en una antigua explotación salinera conocida desde época ibérica y romana que abarcaría cronológicamente desde el s. V a. C hasta la actualidad, y de la cual las primeras referencias escritas datan de la Edad Media (siglos XIII-XV).

El sistema de captación consistía en un pozo, a través del cual se extraían las aguas asociadas al diapiro de Ontur, constituido por materiales arcillosos yesíferos triásicos, cubiertos por sedimentos terciarios. El conjunto de las Salinas del Águila, se compone de una balsa almacenadora y tres conjuntos de charcas cristalizadoras desiguales. En uno de estos conjuntos destaca una tipología salinera única en la Región de Murcia y de la que quedan escasos vestigios en la península ibérica, más típicos del norte de Castilla, como es la Poza de la Sal en Burgos, consiste en un entablado de madera, que forma una especie de cubeta grande, sujetos en su perímetro por picachos y las botoneras. En los bordes se utilizaban tablas de madera que eran conocidos por el nombre de morillos. En éstos aparecen unas aberturas para desaguar agua en caso de lluvia. En lo que respecta al sistema de carga del almacén, las boqueras de descarga estaban repartidas en las partes posterior y laterales. A éstas se accedían por dos caminos situados a ambos lados del edificio, de esta forma el almacén queda enterrado por su contorno. Esta tipología relaciona a este almacén con el de las salinas de la Rambla Salada en Fortuna.

El continuo uso de la explotación salinera desde la antigüedad ha ocultado probablemente los vestigios arqueológicos en superficie, de esta manera, los únicos materiales documentados son fragmentos cerámicos pertenecientes a época moderna, así como fragmentos, lascas y restos de talla tanto en sílex como en cuarcita, elementos estos últimos que también podrían estar relacionados con el yacimiento paleolítico denominado Loma de las Gateras, situado a escasos 500 m al suroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en fachada oeste a la rambla de la Cañada, al norte y este a un camino de tierra, mientras que al sur discurre por la línea de cambio de uso del suelo.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra las instalaciones salineras, dado su valor histórico y cultural al tratarse de unas salinas de interior explotadas desde antiguo y por tanto susceptibles de conservar restos en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637853.02 Y=4274074.57 X=637886.04 Y=4274060.94
X=637916.90 Y=4274054.48 X=637929.10 Y=4274012.13
X=637940.58 Y=4273959.03 X=637952.78 Y=4273909.51
X=637956.37 Y=4273893.72 X=637951.34 Y=4273864.29
X=637940.58 Y=4273842.05 X=637943.45 Y=4273828.41
X=637946.32 Y=4273809.75 X=637953.50 Y=4273788.22
X=637969.29 Y=4273753.77 X=637976.46 Y=4273741.57
X=637974.31 Y=4273718.61 X=637972.16 Y=4273701.38
X=637970.72 Y=4273691.33 X=637944.17 Y=4273681.29
X=637895.36 Y=4273671.24 X=637875.27 Y=4273657.60
X=637863.07 Y=4273638.23 X=637857.33 Y=4273630.33
X=637847.28 Y=4273623.87 X=637832.21 Y=4273621.00
X=637799.91 Y=4273635.35 X=637779.10 Y=4273648.99
X=637766.18 Y=4273659.04 X=637763.38 Y=4273681.95
X=637752.40 Y=4273708.39 X=637737.13 Y=4273770.63
X=637731.62 Y=4273781.63 X=637687.93 Y=4273830.49
X=637637.00 Y=4273875.78 X=637653.51 Y=4273920.99
X=637672.17 Y=4273944.67 X=637698.00 Y=4273964.77
X=637723.12 Y=4273973.38 X=637734.61 Y=4273976.25
X=637742.50 Y=4273981.27 X=637755.42 Y=4274015.72
X=637769.77 Y=4274037.97 X=637781.25 Y=4274053.04
X=637793.45 Y=4274068.83 X=637801.35 Y=4274077.44
X=637817.14 Y=4274078.88

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

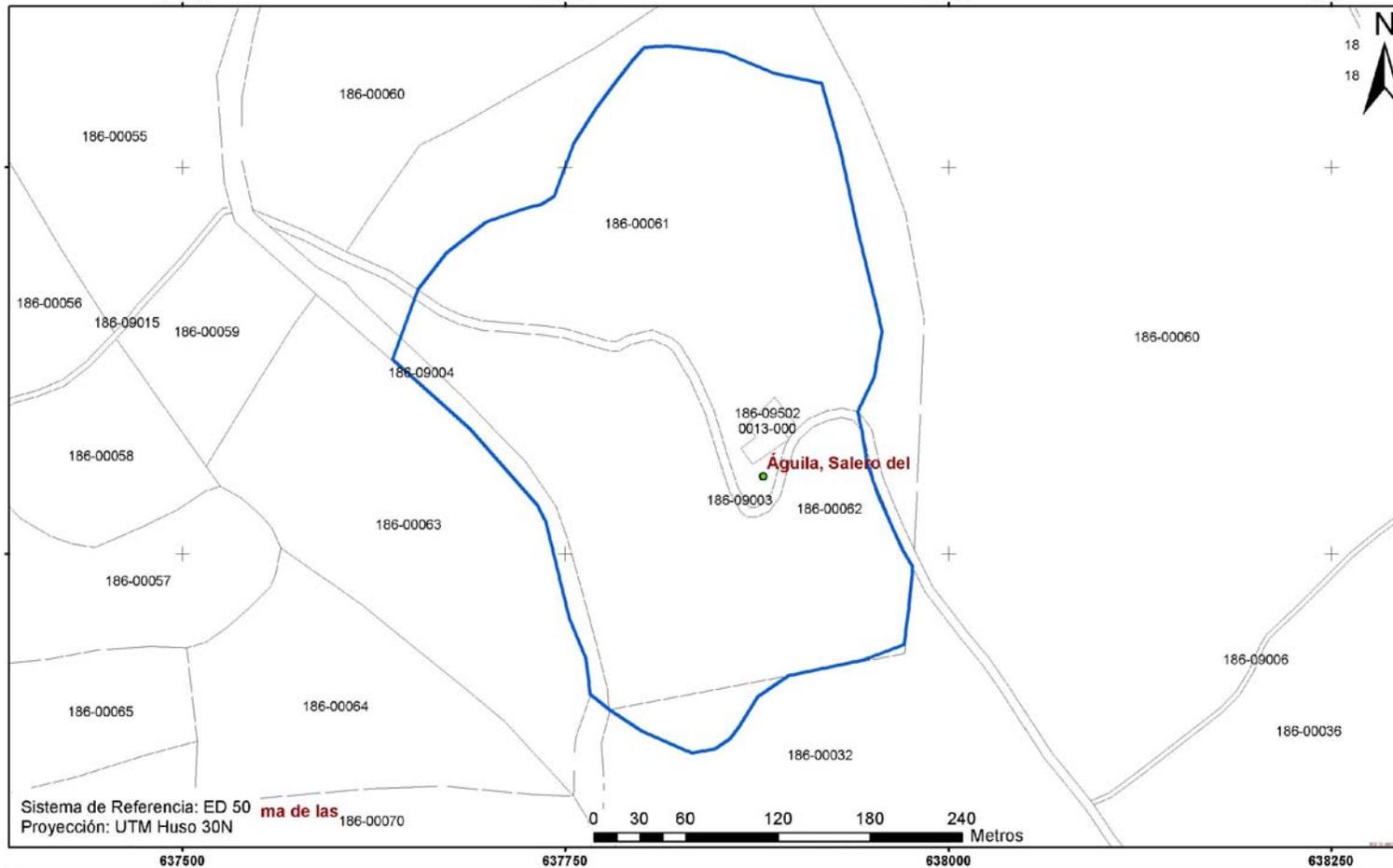
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Salero del Águila es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, donde se permite los trabajos de mantenimiento y limpieza del caudal, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

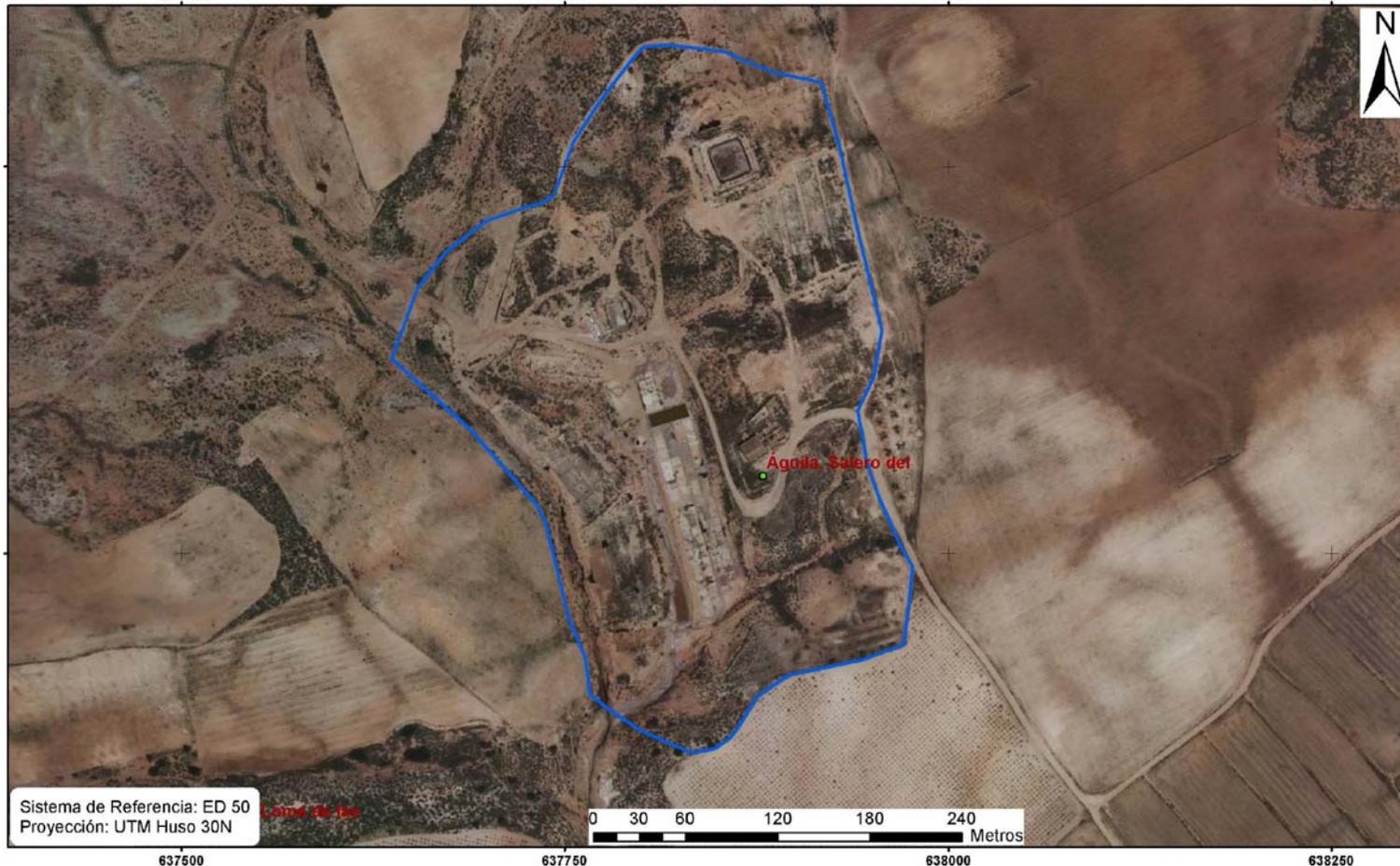
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SALERO DEL AGUILA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	SALERO DEL AGUILA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13984 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se ubica a unos 8,3 Km al noroeste del núcleo poblacional de La Alquería y a unos 17,7 Km también al noroeste del de Jumilla, en el paraje de Las Bodeguillas de Arriba, emplazado al pie de una loma de escasa altura de 723 m.s.n.m., sobre una losa alargada de biocalcarenititas serravallienses del Mioceno Medio. La superficie del entorno se caracteriza por la presencia de tierras roturadas para el cultivo de arbolado de secano situadas sobre una llanura aluvial.

2. Descripción y valores

Conjunto de petroglifos publicados en el "Catálogo de Petroglifos del T. M. de Jumilla" en las XVIII Jornadas de Arqueología Regional.

El petroglifo A es el situado más al este en la losa y se trata de una pileta de forma rectangular de 55 cm x 65 cm x 15 cm, en la que desaguan cuatro canalillos de 170 cm, 370 cm, 50 cm y 110 cm.

El petroglifo B situado a unos pocos metros al norte del A, está formado por tres cazoletas. Una ovalada de 12 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad. Otra circular de 25 cm de diámetro y 6 cm de profundidad, unida con la anterior por un canalillo de 48 cm de longitud y 3 cm de ancho. A la cazoleta circular le llega un canalillo curvado de 200 cm de longitud. Por último una cazoleta rectangular de 10 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad.

El petroglifo C es el más peculiar de todos ellos. Está situado a unos 80 m al oeste de los anteriores, tiene forma de "U" orientada al Norte, con brazos de 28 cm, base de 25 cm, grosor de 5 cm y profundidad de 2 cm. Al centro de la "U", aunque sin llegar a unirse a ella, llega un canalillo orientado al norte de 230 cm de longitud.

El último de los petroglifos, el D, se encuentra en el extremo oeste. Tiene tendencia cuadrangular, de 27 cm x 15 cm y 5 cm de profundidad, no pudiendo aportar la profundidad exacta al encontrarse parcialmente colmatado. Le vierten tres pequeños canalillos de 40, 30 y 38 cm respectivamente, encontrándose este último bastante deteriorado.

Asimismo en el área arqueológica se constatan las huellas de rodadas de carro en sentido este-oeste, alcanzando las de mayor dimensión 0,2 m de ancho, 0,2 m de profundidad y unos 29 m de longitud. La mayor parte de las rodadas se encuentran prácticamente colmatadas de sedimento, quedando libres únicamente unos 8 m.

En cuanto a su posible relación con vías de paso y áreas de pasto, señalar que se ubica muy próximo (0,8 km al este) de la Cañada Real de Albacete a Murcia.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular de forma alargada que se ajusta en gran medida a la losa en la que se ubican las insculturas, discurriendo la delimitación sin marcadores definidos sobre el terreno excepto en la fachada este que se ajusta a un camino de tierra.

Del yacimiento ya consta una resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con fecha 26 de octubre de 2007, relativa a la finalización de intervención arqueológica en el paraje Las Bodeguillas de Arriba,

en relación al proyecto urbanístico "Los Olivos" de Jumilla, en la que se especifica un perímetro de protección de 50 m de diámetro en torno a la coordenada UTM x: 640726, y: 4270722. Sin embargo, la delimitación queda modificada al haberse documentado con posterioridad nuevos restos arqueológicos.

3.1 Justificación

La delimitación establecida se justifica por la necesidad de proteger y conservar el conjunto de grabados rupestres que caracterizan el yacimiento, dado el valor histórico-cultural de los restos y singular conservación de los mismos, así como por el interés de conservar el ambiente físico-natural inmediato en cuyo contexto fueron realizadas estas manifestaciones culturales. De esta forma los límites establecidos integran el conjunto de elementos grabados en la roca y superficie inmediata, área susceptible de contener otras manifestaciones no visibles en la actualidad o de cualquier otra evidencia vinculada al bien objeto de protección.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=640763.57 Y=4270712.40 X=640715.99 Y=4270704.56

X=640665.45 Y=4270699.15 X=640611.11 Y=4270692.13

X=640587.60 Y=4270687.53 X=640579.49 Y=4270689.69

X=640577.32 Y=4270696.45 X=640580.84 Y=4270702.94

X=640591.11 Y=4270706.72 X=640606.25 Y=4270709.16

X=640664.09 Y=4270716.18 X=640699.23 Y=4270724.02

X=640728.70 Y=4270729.16 X=640766.54 Y=4270730.51

X=640772.76 Y=4270728.62 X=640774.92 Y=4270721.05

X=640770.87 Y=4270715.64

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

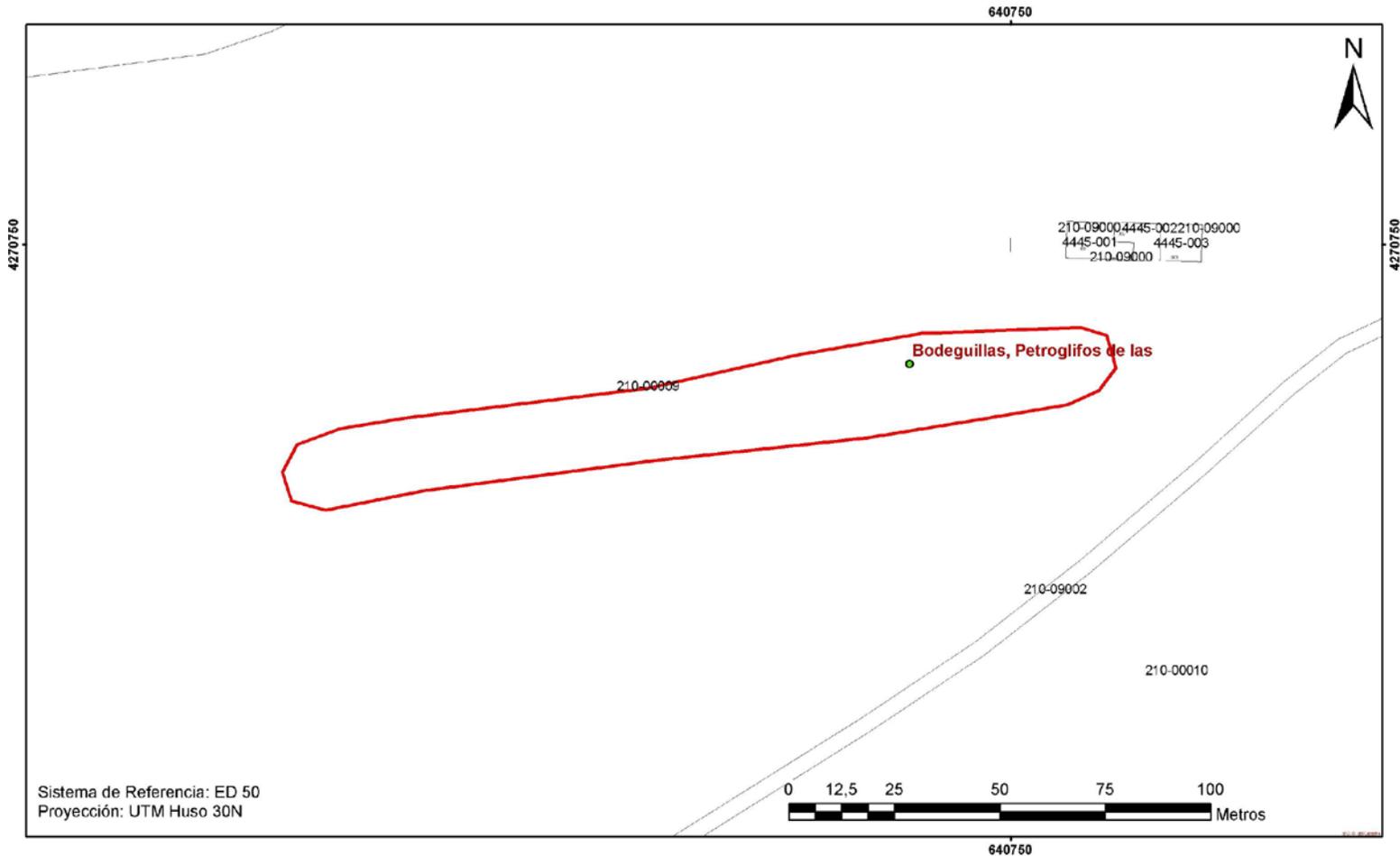
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Petroglifos de las Bodeguillas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Anexo II
Plano 1



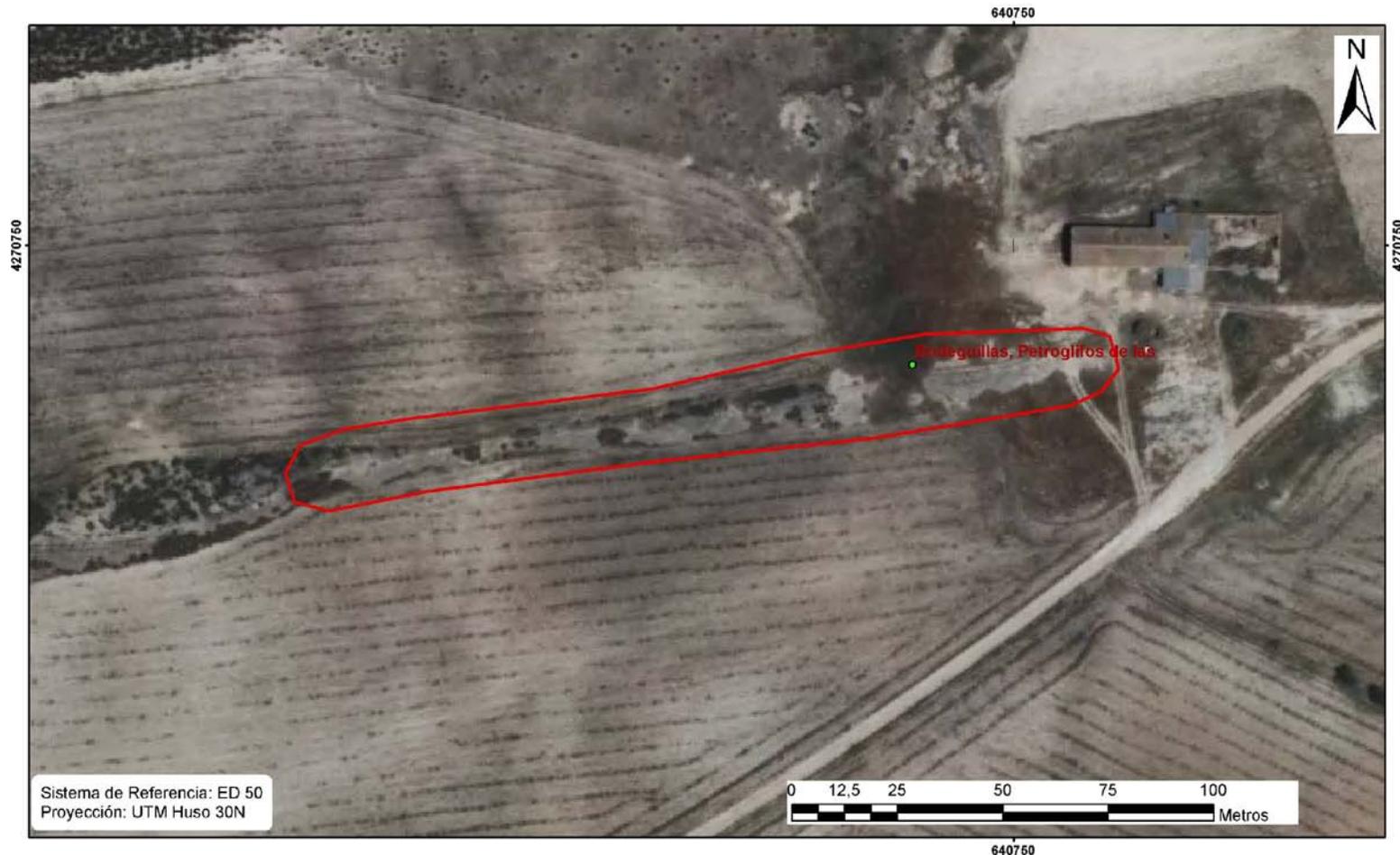
Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 12,5 25 50 75 100
Metros

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PETROGLIFOS DE LAS BODEGUILLAS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	PETROGLIFOS DE LAS BODEGUILLAS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13985 Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Portichuelo en Yecla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico El Portichuelo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Portichuelo, en Yecla (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Yecla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 9,2 Km al sureste del núcleo poblacional de Yecla, en el extremo Noreste de la Sierra del Serral, denominado Punta del Portichuelo, más concretamente en la vertiente sur, que en este punto tiene una altura de 663 m.s.n.m. La superficie del entorno se caracteriza por una abundante cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

El Portichuelo I-II se corresponde con un poblado de la Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) situado sobre una empinada pendiente en la ladera alta de la Punta del Portichuelo, con un gran escarpe vertical en la vertiente norte que ejerce de defensa natural del poblado y un relieve menos abrupto en la sur que hace de ella el lugar idóneo para el establecimiento humano, con un amplio dominio visual del paso natural que desde Pinoso se dirige a Yecla, con vital importancia del control del estrecho del Portichuelo, entre la Sierra del Serral y la Sierra Teja.

En función del carácter y densidad de los restos arqueológicos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio superior de la elevación, principalmente en su ladera sur y se trataría de la parte habitada del cerro, donde las estructuras y restos de depósito se distribuyen a lo largo y ancho de una superficie inclinada, que se regulariza mediante la construcción de aterrazamientos que la hacen apta para el asentamiento. Así los restos de las estructuras documentados se distribuyen siguiendo las curvas del nivel y empleando como zócalo la roca madre. Están realizadas con piedras de pequeño, mediano y gran tamaño unidas a hueso, conservándose tramos intermitentes de no más de 4 m de longitud y 0,50 m de alzado. No parece existir muralla perimetral, si bien, Francisco J. Muñoz cita en la publicación "Yecla. Memorias de su identidad" la existencia de tres líneas de muralla de aparejo irregular y hasta 1 m de alzado.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el resto del área arqueológica, englobando todas las vertientes del relieve. Se define por la dispersión de material arqueológico superficial, compuesto principalmente por fragmentos informes de cerámica de pasta tosca y tonalidades anaranjadas y rojizas, con desgrasantes medios y gruesos compuestos por mica, esquisto y cuarzo, junto con algún fragmento de sílex.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo, y que se configura además como espacio ambiental y visual inmediato al asentamiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=669769.48 Y=4266634.98 X=669751.70 Y=4266635.68

X=669686.49 Y=4266646.49 X=669657.55 Y=4266653.11

X=669649.18 Y=4266662.18 X=669646.74 Y=4266689.38

X=669646.04 Y=4266707.51 X=669648.83 Y=4266725.99

X=669661.03 Y=4266743.08 X=669680.91 Y=4266753.89

X=669699.39 Y=4266751.80 X=669721.36 Y=4266740.99

X=669732.52 Y=4266746.22 X=669748.21 Y=4266753.89

X=669761.46 Y=4266744.82 X=669778.55 Y=4266732.27

X=669800.86 Y=4266722.85 X=669815.86 Y=4266711.69

X=669814.81 Y=4266706.12 X=669801.56 Y=4266685.19

X=669785.17 Y=4266656.95

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Portichuelo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

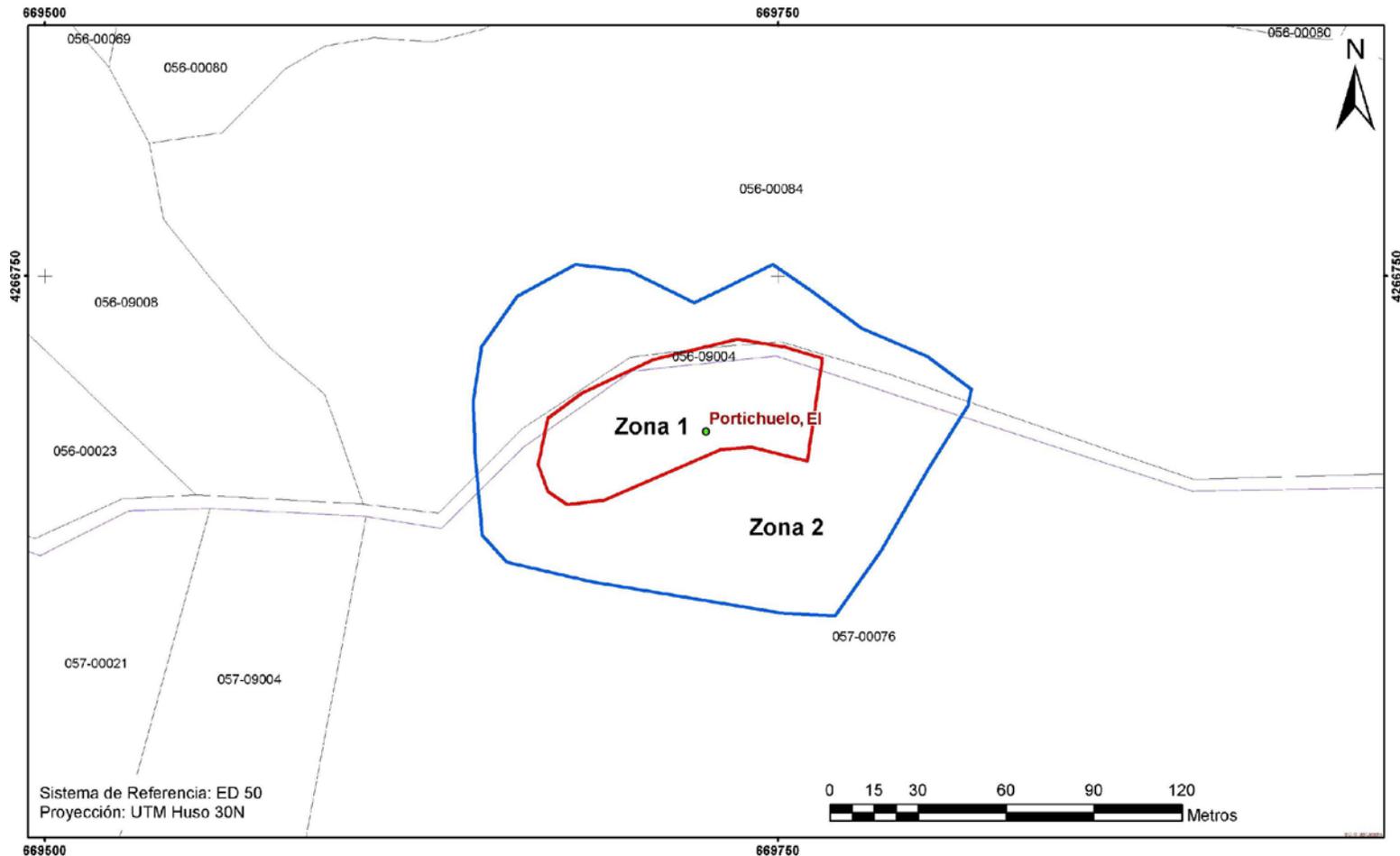
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

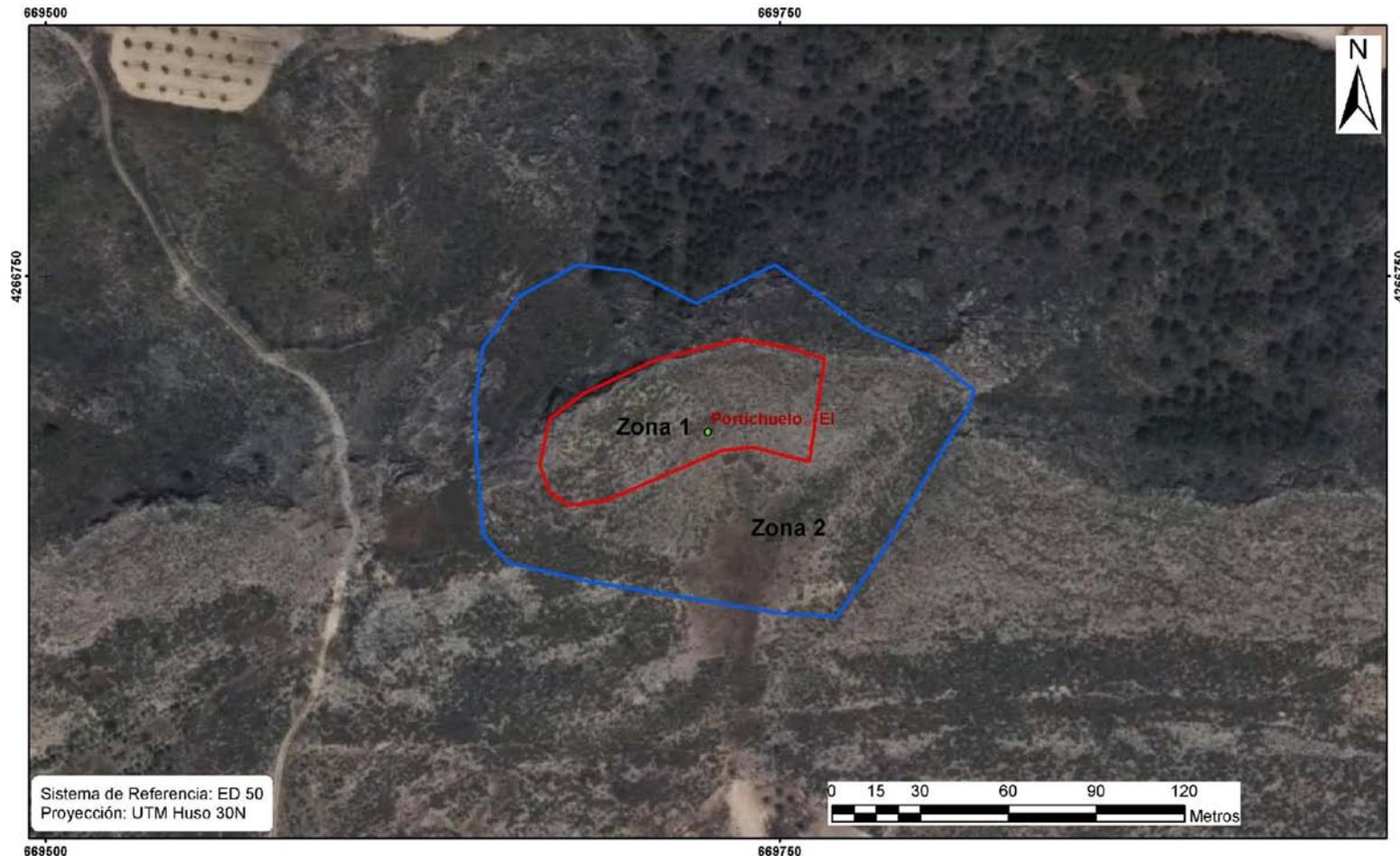
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PORTICHUELO T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL PORTICHUELO T.M. YECLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13986 Resolución de 5 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Bancales de la Sra. Moya, en Cehegín (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 20, de 26 de Enero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya en Cehegín, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 1,8 km al este de Cehegín, en la cima y vertiente norte y este del Cabezo de la Muela, así como en el piedemonte, topográficamente llano, situado en la margen izquierda del río Quípar y al este de Begastri. La superficie se encuentra aterrazada y con cultivos arbóreos. Destaca la construcción de una vivienda tipo chalet en el sector noroeste y una segunda de mayor tamaño ocupando la cima.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Bancales de la Sra. Moya se identifica con un asentamiento romano. La superficie se encuentra muy alterada por la creación de terrazas para la construcción de viviendas y la explotación agrícola, aún así se observan sobre toda la superficie, con una frecuencia media, restos de cerámica de cronología romana (cerámica común y paredes de contenedores) descontextualizados estratigráficamente, como consecuencia de los movimientos de tierra, que denotan la posible existencia de restos arqueológicos interstratificados.

Esta hipótesis está avalada por la referencia antigua de la carta arqueológica del municipio de Cehegín del año 1999, que señala la existencia en el sector de varias villas e incluso de un posible monumento funerario, destacando la aparición muros de mampostería a lo largo de la ladera y un gran tambor de columna (0,90 m de diámetro), pieza que permanece soterrada desde la fecha en que se realizó la prospección.

La ocupación del Cabezo de la Muela está justificada por su proximidad al núcleo de Begastri, relacionada con la explotación agrícola del sector, dada la fertilidad de sus tierras próximas al río Quípar.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta parcialmente en su fachada norte a una carretera asfaltada y a un camino, al oeste a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=608246.35 Y=4216363.80 X=608283.78 Y=4216389.83
X=608304.93 Y=4216399.60 X=608307.49 Y=4216418.43
X=608306.79 Y=4216451.67 X=608354.00 Y=4216456.50
X=608353.28 Y=4216439.45 X=608356.35 Y=4216416.63
X=608393.81 Y=4216420.00 X=608406.50 Y=4216411.00
X=608413.04 Y=4216407.04 X=608414.43 Y=4216383.79
X=608409.32 Y=4216321.25 X=608409.08 Y=4216303.59
X=608410.94 Y=4216294.75 X=608389.56 Y=4216282.43
X=608341.20 Y=4216283.59 X=608323.30 Y=4216298.70
X=608270.06 Y=4216338.22

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Bancales de la Sra. Moya es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

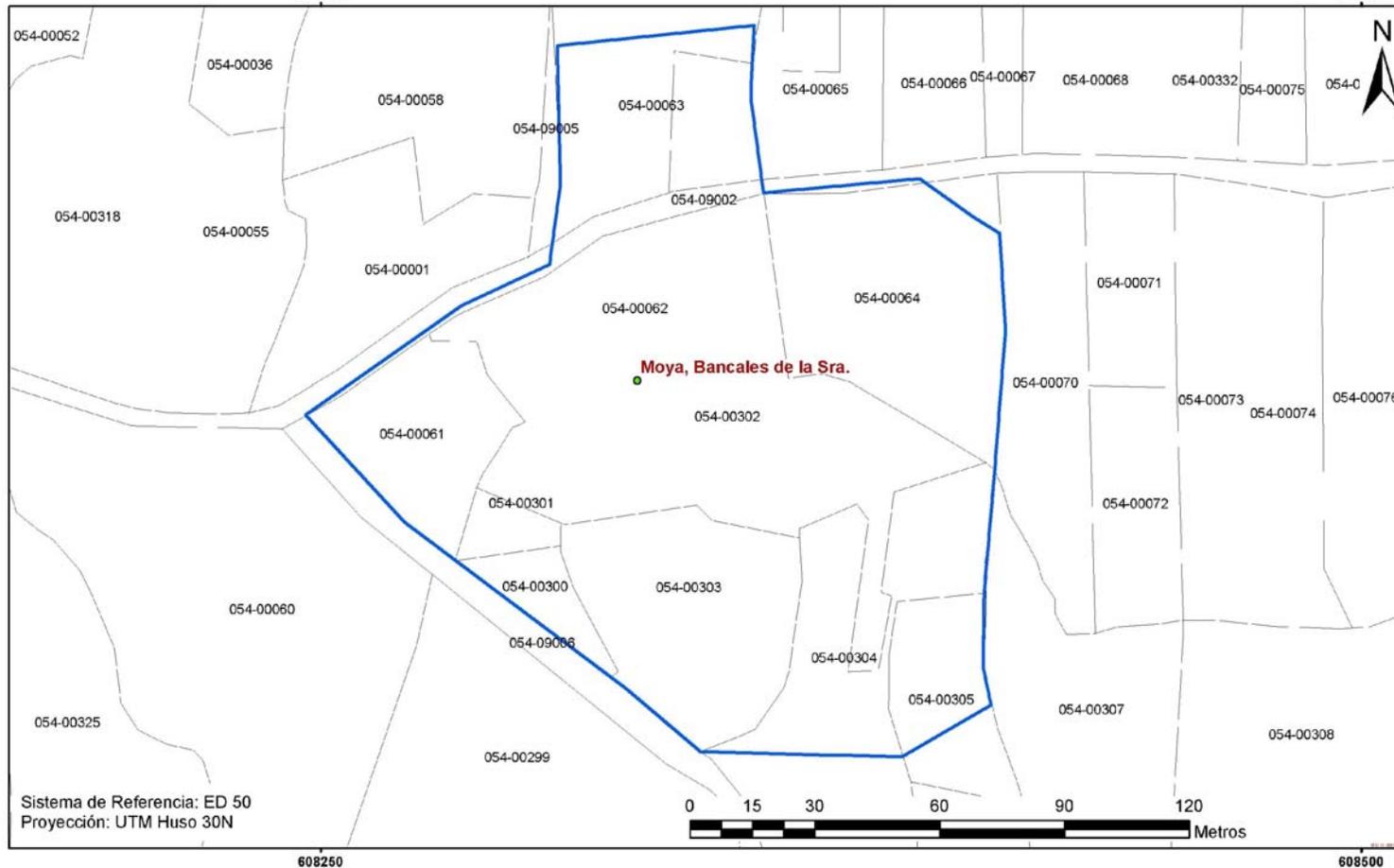
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	BANCALES DE LA SEÑORA MOYA. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

608250

608500

**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

BANCALES DE LA SEÑORA MOYA. T.M. CEHEGIN

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13987 Expediente sancionador 48/2011.

Por el presente, se hace saber a Ailian Zhao, cuyo último domicilio conocido es C/ Camino de Murcia, n.º 95 - Bajo, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 48/2011, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1 y 5.g) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13988 Edicto por el que se notifica a D.^a Mónica Martínez Martínez y a D. Juan Conejero Martínez la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se concede trámite de audiencia a D.^a Mónica Martínez Martínez y a D. Juan Conejero Martínez, cuyo último domicilio conocido se encuentra en C) Játiva n.º 5 - 3.º D, 30510 de Yecla, por plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar el expediente que se encuentra a su disposición en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería, sito en sito en Avda. de la Fama 15, (10.ª planta) de Murcia.

Murcia, 29 de agosto de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13989 Edicto por el que se notifica a George German Banchon Vaca la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por George German Banchon Vaca contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200955140838 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil George German Banchon Vaca, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Miguel Fernández, 8, 2.º Izqd., 30600 Archena (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 26 de enero de 2011, inadmitir el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de febrero de 2010, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13990 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
Y0097949Y	ESTELA PARVU	2011-01-31-0021	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
23043070Z	JUANA MARIA GARCIA SAURA	2011-01-31-0085	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
23043669S	SANDRA ROCA GARCIA	2011-01-31-0087	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48634898H	MARIA ELEN NOGUERA BERNAL	2011-01-31-0110	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
77838071E	CRISTINA PORTERO ROSA	2011-01-31-0115	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
48502034W	ÁLVARO SÁEZ NÚÑEZ	2011-01-36-0074	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)
22941276H	JOSE SÁNCHEZ GARCÍA	2011-01-38-0011	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 11 de diciembre de 2009)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.



Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13991 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	Interesado	N.º expediente	Contenido	Programa de subvención
51063270G	ANA MARÍA GARCIA ROMERA	2011-01-32-0209	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
21508921B	JOSEFA YUSTES MEDRANO	2011-01-35-0019	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

13992 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.
300020110007941	ESTIVEN DANIEL SORIA SELLAN	X6401710M
300020110008103	VICTOR EHIGIATOR	X6975005W
300020110008753	GABINO RAMIREZ SEGARRA	X6742765Q
300020110008613	ABDULAI YAKUBU	X4140662H
300020110011507	PETER ADU	X6876213H
300020110012881	FARIDA BOUFELJA	X5798341H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13993 Procedimiento ordinario 538/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 538/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurica Bruma, contra la empresa Twin Herbs, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Aurica Bruma contra la empresa "Twin Herbs, S.L.", condenando a la citada mercantil a que abone a la demandante la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (2.775,91 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Twin Herbs, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13994 Procedimiento ordinario 531/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 531/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Amador Heredia contra la empresa Thousthone, S.L.U, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Jorge Amador Heredia contra la empresa “Thousthone, S.L”, condenando a la citada mercantil a que abone a la demandante la cantidad de tres mil setecientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (3.787,57 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Para que sirva de notificación a la demandada Thousthone, SL se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este tribunal y su remisión al BORM. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13995 Reclamación por despido 803/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Fernández Garrido contra Talleres Hernández Pagan S.L y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 803/2011 se ha acordado citar a Talleres Hernández Pagán S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Hernández Pagán S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 9 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13996 Procedimiento ordinario 220/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 220/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Espejo Martos contra la empresa Cía. Seguros Axa Aurora Ibérica, S.A., Estrujucar, S.L., Juan Carlos Hernández Andreu, Estructuras Estrella del Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a nueve de septiembre de 2011.

Visto la suspensión acordada en el acto de la vista, se señala nuevamente para el próximo 15 de diciembre a las 10,40 horas.

El anterior escrito presentado por Axa, únase y líbrese los oficios solicitados, que deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 30 días desde su recepción.

Asimismo requiérase al actor y a los codemandados a fin de que en el plazo de 15 días procedan a informar al Juzgado en los términos solicitados por Axa (las cantidades abonadas al trabajador como consecuencia de los hechos reclamados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrujucar, S.L., Juan Carlos Hernández Andreu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13997 Reclamación por cantidad 878/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Mañogil García contra José Inglés Paredes y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 0000878/2011 se ha acordado citar a José Inglés Paredes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2011 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Inglés Paredes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 12 de septiembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13998 Reclamación por ordinario 139/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Khalid Safi contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Donacon S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 139 /2010 se ha acordado citar a Construcciones Donacon S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-09-2011 a las 09:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Construcciones Donacon S.L. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Construcciones Donacon S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13999 Despido/ceses en general 700/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006882

N.º autos: Despido/ceses en general 700/2011

Demandante: Josefa Sánchez Férez

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 700/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Sánchez Férez contra la empresa Sanhizer, S.L., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 31/10/11 a las 9:25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Tener por personado al Letrado don Juan Almagro Jiménez, en nombre del actor, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanhizer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14000 Objetivo individual 704/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006919

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 704/2011

Demandante/s: Virtudes Manzanares García

Abogado/a: Laura Martínez Sánchez

Demandado/s: Chacineros Lorquinos S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 704/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 3/11/11 a las 11:40 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:45 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma, con anterioridad a diez días al acto de conciliación y, en su caso, juicio sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL



Y para que sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Cartagena

14001 Ejecución de títulos judiciales 220/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002338

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 220/2010 E

Demandante: Yahia Mourid

Demandado: Esmeragdo Vidal Verdú, Muebles Vidal Lledo, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (Scej)

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2010
de este Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiocho de abril de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Yahia Mourid ha instado la ejecución de acta de conciliación frente
a Esmeragdo Vidal Verdú, Muebles Vidal Lledo, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 22 de
Junio de 2010, por importe de 3.325 euros de principal más otros 581,87 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de
fecha 22 de Junio de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución
ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca vivienda 5/
24511, tomo 1996, libro 1134, folio 121, propiedad del ejecutado Esmeragdo
Vidal Verdú con DNI 29074080-X y domicilio en C/ Pablo Neruda n.º 11, 30510
de Yecla; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Yecla
para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado
en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en
Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita
directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que
corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho,
de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de
ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca vivienda 5/ 24511, tomo 1996, libro 1134, folio 121, del Registro de la Propiedad de Yecla, como propiedad del ejecutado Esmeragdo Vidal Verdú con DNI 29074080-X y domicilio en C/ Pablo Neruda n.º 11, 30510 de Yecla, para responder de 3.325 euros de principal más otros 581,87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esmeragdo Vidal Verdú y Muebles Vidal Lledo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14002 Convocatoria de ayudas para desarrollar actividades de educación ambiental en el municipio de Murcia, año 2011.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2011, se ha aprobado la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones para desarrollar actividades de educación ambiental en el municipio de Murcia - año 2011:

1 Antecedentes

En estos últimos años algunos de los Centros Educativos del municipio han desarrollado distintos programas de Educación Ambiental entre los que destacamos los Huertos Escolares los Jardines Botánicos y el programa de Escuelas Verdes actividades puestas en marcha dentro de los centros.

Todas estas iniciativas centran sus actividades en la educación ambiental, entrando de lleno entre los objetivos que esta Concejalía se ha planteado, es por ello que creemos interesante que estos proyectos perduren en el tiempo y continúen su labor de enseñar a los más jóvenes, hábitos y conductas que nos permitan conservar y mejorar nuestro entorno y calidad de vida. Siendo imprescindible la aportación de ayudas económicas que contribuyan a la materialización y consecución de los objetivos planteados.

Las pequeñas acciones individuales son las que generan los grandes cambios sociales.

2 Objetivos

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas iniciativas que tengan como finalidad el mantenimiento o puesta en marcha de alguno de estos programas de Educación Ambiental:

Huertos Escolares
Jardines Botánicos
Escuelas Verdes

La Concejalía de Medio Ambiente participará económicamente en las diferentes actividades que se presenten relacionadas con los programas citados y que por su interés merezcan ser llevadas a cabo.

3 Normativa aplicable

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La referida Ordenanza tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se inicia con esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

4 Beneficiarios

Podrán ser subvencionadas las actividades de educación ambiental relacionadas con el mantenimiento o puesta en marcha de los proyectos de Huertos Escolares, Jardines Botánicos y Escuelas Verdes, valorándose la originalidad del proyecto presentado y el interés general para el municipio de Murcia. Se requerirá la inexistencia o déficit de actividades análogas prestadas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 9.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones (publicada en el BORM n.º 108, de 12 de mayo de 2004).

Conforme a la Circular n.º 1/2010 de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda, en su apartado 9, no se concederá más de una subvención anual para personas físicas o jurídicas, aunque sea por conceptos distintos.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) y Centros Educativos del Municipio de Murcia. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Los destinatarios deberán ser del municipio de Murcia. Todo ello deberá quedar perfectamente reflejado en el proyecto presentado.

Estas actividades deberán materializarse en el plazo que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se financien con gasto corriente, quedando excluidos por tanto aquellos gastos que supongan inversiones.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario, será requisito ineludible que el interesado se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

5 Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud de la subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Un Proyecto que versará sobre los siguientes programas educativos puestos en marcha desde esta Concejalía: Huertos Escolares, Jardines Botánicos o Escuelas Verdes. En dicho proyecto se especificaran, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, destinatarios, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá, así como de un presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad. El solicitante deberá especificar la cantidad exacta que desea ser subvencionada.

- Copia del documento donde se indica que la Asociación está inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas, en su caso.

- Certificado de la entidad bancaria en que figuren los 20 dígitos del código cuenta cliente y que acredite que dicha cuenta pertenece a la persona o entidad objeto de subvención.

- El solicitante deberá entregar cumplimentado el documento que se acompaña como anexo 1 a la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

i) No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. En caso de tenerlas solicitadas o concedidas deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos, indicando la cuantía de éstas.

ii) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

iii) No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

El solicitante no deberá presentar más de un proyecto para ser subvencionado.

6 Procedimiento de concesión

La presente Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Región de Murcia, y en diarios de amplia difusión en el término municipal

De acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Medio Ambiente, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución, en especial, la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, valorando la validez ambiental de las medidas adoptadas.

Para concretar el resultado de la evaluación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará, con efectos de notificación, en la página web <http://www.murcia.es/medio-ambiente/>, concediendo un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha publicación en la web, para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El importe a subvencionar podrá ser el 100% del proyecto presentado, hasta un máximo de 500 € por proyecto.

Se considera que los interesados solicitan subvención hasta el importe máximo que indican, pero que el objeto de su solicitud comprende también la eventualidad de obtener una cantidad inferior. En consecuencia, aunque el importe finalmente concedido sea inferior al importe máximo solicitado, no será precisa por este sólo motivo la concesión de trámite de audiencia previo a la propuesta definitiva, y podrá prescindirse de dicho trámite si en la propuesta no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesado, salvo que el propio interesado manifieste expresamente lo contrario al tiempo de la solicitud.

La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano competente según la legislación local de aplicación de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. En dicha resolución se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora. También se publicará con efectos de notificación, un extracto de la resolución en el tablón de edictos y en la página web anteriormente indicada, con expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

El Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

7 Justificación y pago

La justificación de la subvención deberá presentarse por el interesado en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

De conformidad con el art. 70 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación en el plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre y cuando no se perjudiquen derechos de terceros y se cumplan los requisitos del art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Asimismo, se podrá conceder una ampliación para la realización de la actividad subvencionada, por motivos justificados y con los límites y requisitos señalados en el citado art.49.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: O bien mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.- en el caso de cantidades superiores a 300 € de contado, además del requisito anterior, se expresará la condición que ocupa en la empresa dicha persona-. O bien mediante documento expedido por el establecimiento que prestó el servicio o realizó la venta en el que conste que la cantidad se ha cobrado efectivamente.

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del cargo bancario correspondiente

El pago de los gastos originados por desplazamientos sólo se efectuará en caso de que se realicen en transporte público y se aporten los debidos justificantes.

Cuando el beneficiario no justifique el 100% del presupuesto presentado en el proyecto, la cuantía finalmente subvencionada se reducirá proporcionalmente a la justificación aportada por el interesado.

El pago de la subvención se hará una vez finalizada la actividad y una vez comprobada y aprobada la documentación presentada como justificación.

8 Presupuesto

La cantidad que se destinará a financiar la presente convocatoria es de 20.000 €, (veinte mil euros), que se imputará a la partida /043/172/48999, de la Concejalía de Medio Ambiente, para el año 2011.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.



ANEXO I

D/D^a _____

Con N.I.F.: _____, domicilio en _____

_____ y teléfono _____

y a los efectos de la tramitación por el Ayuntamiento de Murcia de las Subvenciones para desarrollar actividades de Educación Ambiental –año 2010.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(Señalar la casilla que corresponda, es obligatorio cumplimentar 3 de las 4 casillas)

- Que no he solicitado ni tengo intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea.
- Que he solicitado, o tengo concedidas las subvenciones de otros organismos o entidades públicas con la misma finalidad y por los importes que se señalan: (en este supuesto además el solicitante deberá acompañar copia de la solicitud efectuada o del documento de concesión, en su caso)

Organismo o Administración ante la que se ha solicitado la subvención	Cantidad solicitada	Fecha de solicitud	Cantidad concedida	Fecha de concesión

- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no tengo pendientes obligaciones por reintegro de subvenciones.

Fecha: _____

Firma:



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

14003 Resolución de 12 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 12 de septiembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Cayetano Izquierdo García, D.N.I. núm.: 74.358.752-M, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativo de Recaudación.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 12 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

14004 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa en procedimiento recaudatorio.

Don Pedro José Ortiz Ortiz, Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, Proimex del Mediterráneo S.L. con N.I.F. B73107914, con domicilio fiscal en c/ Juan Carlos I, 38 de Cabezo de Torres, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del obligado al pago, por un plazo máximo de seis meses pudiéndose presentar ofertas a la mesa de subasta en sobre cerrado, a partir del día de la subasta 18 de marzo de 2011.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentaran en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, en horas de 9,00 a 14,00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del único bien que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Descripción de los bienes y tipo de subasta

URBANA.- Terreno en la Urbanización Plan Parcial la Morra del término municipal de Villanueva del Río Segura, con una superficie de cuatrocientos diecinueve metros, quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela 8. Sur: Zona verde C-5, Este. Calle 4 y Oeste, parcela 9. Parcela 20 de forma regular, corresponde con la manzana (Por subrogación Real de la Registral 595).

Inscrita en el Tomo 926, Libro 47, Folio 206, Alta 3, Finca n.º 4578.

Tipo de subasta en segunda licitación: 264.582,38 €.



El sobrante del resultado de la venta por gestión directa irá destinado a los acreedores posteriores, cuyas cargas serán canceladas en caso de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento Hipotecario.

En Villanueva del Río Segura, 3 de agosto de 2011.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro José Ortiz Ortiz.